



CUT: 198238-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 06 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, signado con CUT N° **198238-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 29 de setiembre del año 2023, presentado por el Sr. Gregorio Palomino Quispe con DNI N°24669179, en calidad de presidente de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Mullocosi, del Centro Poblado Rural de Mullocose Patacalasaya, distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, solicitó Formalización de Derecho de Uso de Agua con Fines Poblacionales, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el artículo 189° el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisando en este mismo cuerpo normativo. Artículo 189.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Artículo 189.2, El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Artículo 189.3, El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieren formulado. Artículo 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Artículo 189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. Artículo 189.6 La Autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. Artículo 189.7 La Autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría

estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

**Que**, con expediente administrativo, signado con CUT N° **198238-2023**, en fecha 29 de setiembre del año 2023, el Sr. Gregorio Palomino Quispe con DNI N°24669179, en calidad de Presidente de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Mullocosi, del Centro Poblado Rural de Mullocose Patacalasaya, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua en vías de formalización de Derecho de Uso de Agua con Fines Poblacionales. En fecha 08 de noviembre del año 2023, el recurrente presenta su solicitud de desistimiento al trámite con expediente signado con Cut N° **198238-2023**;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 189.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. En caso de autos el administrador, solicita el desistimiento del trámite del expediente administrativo signado con CUT N° CUT N° **198238-2023**, la cual ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar el desistimiento presentado por el recurrente;

**Que**, de la revisión del expediente se establece que, la solicitud de desistimiento, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente y que señala expresamente su desistimiento del trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto.

**Que**, con lo visto del Área Legal con Informe Legal N° 0013-2024-AAA-XII-UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, el desistimiento del presente procedimiento formulado por Sr Gregorio Palomino Quispe con DNI N°24669179, en calidad de presidente de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Mullocosi, del Centro Poblado Rural de Mullocose Patacalasaya, en atención al escrito de desistimiento presentado en fecha 08 de noviembre del año 2023.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** por concluido el Procedimiento Administrativo, signado con CUT N° **198238-2023**, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Sicuani, cumpla con notificar la presente resolución al Sr. Gregorio Palomino Quispe con DNI N°24669179, en calidad de calidad de Presidente de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Mullocosi, quien consigna como domicilio legal en la C.C. de Patacasaya, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA